



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 062 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio de 2020



**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 021-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 076-2020-DFEZ-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1821-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 038-2020-RPCC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 716-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 392-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 025-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1978-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA – ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *"Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales"*;

GIP/MPMN  
Cc

A  
GM  
GAJ  
OSLO  
CEEFM  
OTT  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 062 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio de 2020



Que, conforme a Decreto Supremo N°101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su "Artículo 1°. Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades" 1.1 *Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria.* 1.2 *Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.* 1.3 *La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.* 1.4 *Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales";*



Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 01, señala: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;



Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 021-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de febrero del 2020, se aprueba la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA - ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; por un plazo de ejecución de 60 días calendarios, con un presupuesto de S/. 198,111.11 soles;

Que, mediante INFORME N° 076-2020-DFEZ-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de junio del 2020, el Ing. Daniel Felix Espinoza Zapata, Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA - ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA";



Que, mediante INFORME N° 1821-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 03 de junio del 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA - ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO -

GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
OSLO  
CEEFM  
OJI  
Archo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 062 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio de 2020

**MOQUEGUA**"; a la Gerencia de Infraestructura Pública, lo cual hace lo propio derivando a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 038-2020-RPCC-IO-OSLO-GM-MPMN, de fecha 05 de junio del 2020, el Ing. Ranulfo Pablo Cornejo Caytano – Inspector de Obra, da la conformidad y aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA - ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**; por lo que mediante INFORME N° 716-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de junio del 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad del expediente de Ampliación de Plazo N° 01, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal sobre el particular;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0392-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de junio del 2020, el Abog. Yonne Wilber Durán Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: **"APROBAR mediante Acto Resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 01 DE LA Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA - ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por un Plazo de Ejecución de Ciento Treinta y Siete (137) días calendarios"**;

Que, mediante INFORME N° 025-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de junio de 2020, la Abog. Rocío Yanett Ciña León – Asistente Legal de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, previa evaluación proyecta la resolución de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA - ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N°1978-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)"**;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA - ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**; cuyo expediente cuenta con treinta y nueve (39) folios Y UN (01) CD, que forma parte de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
OSLO  
CEEFM  
OTI  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 062 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio de 2020

**ACTIVIDAD** : "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA - ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"

**MODALIDAD** : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

**PRESUPUESTO TOTAL** : S/. 198,111.11 soles

DESCRIPCIÓN	FECHAS		CANTIDAD DÍAS
	INICIO	TÉRMINO	
TIEMPO LABORADO ANTES DEL ESTADO DE EMERGENCIA	02/03/2020	15/03/2020	14 DÍAS CALENDARIO
SALDO POR EJECUTAR DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA	15/06/2020	30/07/2020	46 DÍAS CALENDARIO
TIEMPO PARALIZADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA	16/03/2020	14/06/2020	91 DÍAS CALENDARIO
<b>PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN</b>			<b>151 DÍAS CALENDARIO</b>
FECHA DE TÉRMINO DE ACTIVIDAD PROGRAMADA		30/07/2020	

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA - ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución Fichas de Mantenimiento, debiendo para ello velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA - ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
OSLO  
CEEPM  
OTI  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA  
ALCALDE  
ALCALDE P.R.E.D.O ELIAS ZIRENA URIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA